

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE CACERES.

##### CIRCULAR NUMERO 63.

Real orden por la que S. M. no ha tenido á bien acceder á la consulta del Intendente general militar, sobre que á las clases pasivas de guerra se les dispense justificar su existencia en papel sellado.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 29 del corriente me dice lo que sigue:

2.<sup>a</sup> Seccion.— El Sr. Subsecretario del Despacho de Hacienda con fecha 18 del corriente dice de Real orden á esta Direccion general lo siguiente:

Circular. El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de la comunicacion de V. E. de 14 de Abril último, en que á virtud de consulta del Intendente general militar, pidió informe á este Ministerio acerca de si podria dispensarse á las clases pasivas de Guerra de justificar su existencia en papel sellado, ó en otro caso qué temperamento convendria adoptar para conciliar los productos de esta renta con la situacion actual de dichas clases. Enterada S. M. ha tenido á bien declarar, de conformidad con lo manifestado por la Comision consultiva de este Ministerio, que para tomar en consideracion las razones espuestas sobre el asunto por dicha Intendencia general, la equidad haria indis-

pensable conceder la misma gracia á las clases pasivas que dependen del Estado, quizá menos atendidas en el pago de sus haberes. Y que no pudiendo prescindirse de que todas las de la Nacion sufran cargas exorbitantes para que pueda atenderse con preferencia á la misma benemérita clase militar, por lo cual esta tiene un interés efectivo en que no se desvirtúen y minoren con determinadas exenciones los productos de uno de los ramos principales que acrecen las rentas del Estado para cubrir sus atenciones, no se está en el caso de acceder á la dispensa solicitada. Lo que digo á V. E. de Real orden para los efectos correspondientes, y en respuesta á su comunicacion citada. Y de la de S. M., comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Lo traslado á V. S. la Direccion para los efectos consiguientes, á fin de que no se relaje la observancia de lo prescrito respecto á la presentacion de fes de existencia, con perjuicio de la renta de papel sellado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para la debida inteligencia de quien corresponda. Cáceres 9 de Setiembre de 1839. = I. I., José Ramon de Ferradas.

##### CIRCULAR NUMERO 64.

Real orden mandando que ínterin los tenedores de los cupones no acrediten con los billetes las circunstancias que se espresan, no puedan aquellos ser admitidos en pago de la contribucion extraordinaria de guerra.

La Direccion general del Tesoro público con fe-

cha del corriente me dice lo que sigue:

5.<sup>a</sup>— Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 31 de Agosto último, se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

—Circular. "He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta remitida á esa Direccion por el Intendente de Toledo, sobre si no obstante lo mandado en la Real orden de 2 de Abril de 1837, ha de cumplirse lo determinado en la de 29 del propio mes de este año para la no admision en la contribucion extraordinaria de guerra de los cupones separados de los pagarés de la anticipacion de los doscientos millones. Y enterada S. M. de que con arreglo á la citada Real orden de 2 de Abril, no es admisible el cupon si no está unido al pagaré, y que de alterarse esta medida se espondria al Tesoro á una pérdida inmensa en el abono de sus intereses, sin comprobarse su adeudo con la fecha en que se entregó el billete al prestamista, ó se hizo la anticipacion sin justificarse la legitimidad del cupon con el mismo billete, y sin la certeza de si pertenece á los espendidos en la propia provincia; se ha servido resolver que, ínterin los tenedores de los cupones no acrediten con los billetes las circunstancias expresadas, no puedan aquellos ser admitidos en pago de la Contribucion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

La comunico á V. S. para su conocimiento y puntual observancia.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta Provincia para la debida inteligencia. Cáceres 13 de Setiembre de 1839. — I. I., José Ramon de Ferradas.

**ANUNCIOS DE OFICIO.**

*Aprovechamiento de bellota.*

La bellota de la dehesa y egido de Fresno, que ha de aprovecharse en la próxima montañera; y el pasto bajo de la misma, á contar desde el 25 de Diciembre hasta el 28 de Setiembre de 1840, se subastan en esta villa el dia 29 del corriente, bajo el presupuesto y condiciones que constan del expediente y que se manifestarán á los licitadores, para cuya noticia se anuncia al público Gata y Setiembre 4 de 1839. — El Presidente, Juan Hernandez Zebadero. — Baltasar Blasco, Srío.

*Arriendo de puestos públicos.*

Quien quisiere hacer postura á los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa en el próximo año de 1840, acuda por la escribanía del actuario donde podrá enterarse de las condiciones de los respectivos expedientes, admitiéndoles las que hicieren arregladas, apercibiendo su remate para el dia 29

del corriente en las salas capitulares. Arroyomolinos de Montanchez y Setiembre 3 de 1839. — Juan Cáceres Flores. — José Andres Risco, Srío.

*Habilitacion general de las clases pasivas de esta provincia.*

En vista de que varios Militares retirados en esta provincia dejan de justificar su existencia, como les está prevenido, me ordena el Sr Intendente militar del distrito recuerde á los señores Alcaldes de los pueblos en que haya retirados, su orden de 21 de Abril de 1835, insertada en el Boletin oficial del 25 de Mayo del mismo, para evitar esta falta, como asi lo hago. Cáceres 12 de Setiembre de 1839. — Pedro Cuenca.

*D. José Lopez de Tejada, Administrador y Juez conservador de la Encomiende del nombre de esta villa.*

Debiendo sacarse á pública subasta por uno, dos ó tres años conforme á las proposiciones que se presenten, y en los dias 25 del corriente, 5 y 15 del próximo mes de Octubre, los aprovechamientos de yerbas de invierno de los millares de esta Encomienda nominados Aguzaderas, Atoquedo, Valdegudiño y Majadaalta. Se hace saber para que las personas que quieran interesarse en mencionados disfrutes se presenten en los dias señalados, en la casa habitacion del Sr. Administrador, donde tendrá lugar indicado remate, y estará de manifiesto el pliego de condiciones. Herrera de Alcántara 6 de Setiembre de 1839. — José Lopez de Tejada. — De su orden, Aquilino Barrientos Sanchez.

*Subasta de los puestos públicos de Montanchez.*

Quien quisiere hacer postura á los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa y año que viene de 1840, bajo los presupuestos siguientes:

rs. vn.

El degüello de cerdos que consiste en cobrarse ocho rs. por cada cabeza que se mate ó tres mrs. por libra, segun acomode mejor al contribuyente. . . . . 11350

La alcabala de dos rs. en arroba de aceite de la que se introduce en esta villa para su venta, su presupuesto fijo.

El ramo de carnes frescas, presupuesto.... 5770

El del jabou blando. . . . . 1452

La alcabala del viento . . . . . 3395

Acuda que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada; en la inteligencia que sus remates se han

de celebrar el 29 del corriente, á las puertas de las Casas consistoriales, con las condiciones que en el acto se presentarán, y los de las mejoras del medio diezmo, diezmo y cuarto, el 20 de Octubre, 10 y 30 de Noviembre siguientes. Montánchez 10 de Setiembre de 1839 = Miguel Flores Lopez. = Juan Fernandez Arias, Srío.

*Ministerio principal de Hacienda militar de la provincia de Cáceres.*

Nota de las liquidaciones que se han practicado por este Ministerio, á los pueblos de dicha provincia, de los suministros ejecutados en el mes de Agosto último.

PUEBLOS.	Número de espedientes.	Rs. vn.
Cáceres. . . . .	1	513» 26
Plasencia . . . . .	1	2267» 15
Alía. . . . .	1	1970» 29
Montánchez. . . . .	1	354» 26
Garciaz . . . . .	1	211» 16
Talaván. . . . .	1	7» 3
Torrejon el Rubio. . . . .	1	43» 25
Garganta la Olla. . . . .	1	325» 25
Alcántara. . . . .	1	343» 13
Viandar. . . . .	1	78» 24
Valdehuncar. . . . .	1	165» 26
Velvís de Monroy. . . . .	1	171» 32
Talavera la Vieja. . . . .	1	7046» 6
Peraleda de Garvin. . . . .	1	2181» 4
Berrocalejo. . . . .	1	134» 8
Bohonal de Ibor. . . . .	1	2153» 6
Aldeanueva de la Vera. . . . .	1	305» 6
Trujillo. . . . .	1	1685» 13
Valdelacasa. . . . .	1	385» 26
Navezuelas. . . . .	2	1138» 12
Serrejon. . . . .	1	134
Almaráz. . . . .	1	114» 17
Millanes. . . . .	1	16» 30
Roturas. . . . .	2	1128» 4
Carrascalejo. . . . .	1	982» 7
Robledollano. . . . .	2	171» 3
Garvin. . . . .	1	622» 12
Madrigalejo. . . . .	1	335» 5
Miñadas. . . . .	1	95» 11
Navalvillar de Ibor. . . . .	1	220» 28
Torrejoncillo . . . . .	1	328» 23
	34	25831» 33

Cáceres 12 de Setiembre de 1839 = El Comisario de guerra habilitado, Cayetano Camate. = El Diputado provincial, Antonio Concha.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.*

*Arriendo de bienes nacionales.*

En la ciudad de Trujillo y dia 22 del actual, ante los señores Subdelegado, Contador de Rentas y Comisionado subalterno, se ha de rematar por medio de subasta, una suerte de tierra llamada Monja, que perteneció á las religiosas de S. Miguel de la misma ciudad, bajo el presupuesto de 60 rs. en cada uno de los tres años porque á lo mas será arrendada.

Igualmente se subastará en la villa de Naval moral y dia 29 del corriente, ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Comisionado subalterno, el fruto de bellota de la dehesa del Espadañal, que perteneció al suprimido monasterio del Escorial, bajo el presupuesto de 44000 rs.

Del mismo modo se rematará en referido dia y en la ciudad de Plasencia, el fruto de bellota de la dehesa del Guijo que fue de los Dominicos de la misma ciudad, bajo el presupuesto de 9900 rs. Y últimamente el fruto tambien de bellota de la dehesa llamada Herguijuela de Doña Blanca, que fue del convento de religiosas de santo Domingo el Real de Toledo, bajo el presupuesto de 10,800 rs.

Cuyos aprovechamientos de bellota y presupuestos constan del pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, para que con arreglo á él hagan los licitadores sus proposiciones. Cáceres 11 de Setiembre de 1839. = José María de Gaona.

*Arriendo de fincas nacionales.*

En la ciudad de Trujillo, ante los señores Subdelegado, Contador y Comisionado subalterno, en el dia 29 del corriente, se rematarán la dehesa titulada de los Caballos, que en dicha ciudad corresponde á los Propios de la misma, y se arrienda por el establecimiento de Amortizacion, bajo el presupuesto de 6500 rs. anuales, mediante los descubiertos que resultan contra dichos Propios. El fruto de bellota de las dehesas Campillo y Zarzalejos, bajo el presupuesto de 2500 rs.; y la bellota de la dehesa llamada Torre, bajo el de 5000 rs.

Cuyas fincas pertenecieron al estinguido monasterio de Guadalupe, segun consta del pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y cuyos aprovechamientos serán por la temporada de costumbre, escepto los de la dehesa de los Gallos que á lo mas será por tres años. Cáceres 14 de Setiembre de 1839. = José María de Gaona.

RELACION circunstanciada del número de las libranzas que se hallan pendientes de pago por esta Comisión cuyos números, fecha de su expedición, la de su vencimiento é importe se demuestra en la forma siguiente, advirtiéndose que en el mes anterior fueron pagadas las de 50000 y 45000 rs., números 909 y 955, no habiéndolo sido la anterior á esta última importante 20000 rs. por no haberla presentado su tenedor.

Número de las libranzas.	Idem de su expedición.	Fecha con que lo han sido.	Idem de su vencimiento.	Importe.	Orden á que lo han sido.
1	901	19 de Setiembre de 1838.	8 de Marzo de 839.	20000	Dirección general del Tesoro.
1	986	30 de Octubre idem.	28 de Abril de idem.	50000	
1	206	18 de Abril de 1839.	1.º de Junio de idem.	30000	
1	228	Idem.	16 de idem.	30000	
1	10	5 de Enero de idem.	3 de Julio de idem.	95000	
1	36	Idem.	1.º de Setiembre de idem.	95000	
1	76	24 de idem.	21 de idem.	95000	
1	122	2 de Marzo idem.	27 de Octubre de idem.	95000	
1	173	9 de Abril de idem.	24 de Noviembre de idem.	95000	
1	303	5 de Junio idem.	22 de Diciembre de idem.	95000	
1	332	10 de idem idem.	26 de Enero de 1840.	60000	
1	333	Idem.	Idem.	35000	
1	371	Idem.	25 de Febrero de idem.	60000	
1	372	Idem.	Idem.	35000	
1	434	4 de Julio de idem.	31 de Marzo de idem.	50000	
1	435	Idem.	Idem.	45000	
1	471	Idem.	30 de Abril de idem.	50000	
1	472	Idem.	Idem.	45000	
1	563	8 de Agosto de idem.	30 de Mayo de idem.	50000	
1	564	Idem.	Idem.	45000	
20				1175000	

Cáceres 1.º de Setiembre de 1839. = José María de Gaona

*D. José Ramón de Ferradas, Contador de Rentas nacionales de esta provincia, funcionando de Intendente de la misma &c.*

Hago saber: que habiendo resuelto la subasta de arriendo para el año venidero, de los derechos pertenecientes á la Hacienda pública del ramo de Aguardiente y Licores de los pueblos de esta provincia, se ha señalado para el primer remate el día 2 de Octubre próximo, para el segundo el 23 del mismo, y para el tercero y último, ó sea el de adjudicación, el 10 de Noviembre siguiente, en los estrados de la Intendencia, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones formado por las mismas oficinas que se tendrá de manifiesto en la escribanía del infrascrito. Dado en Cáceres á 12 de Setiembre de 1839 = José Ramón de Ferradas. = Por mandado de su señoría, Juan Medrano Borrega.

*Ayuntamiento constitucional de Garcíaz.*

La Plaza de Cirujano de esta villa se halla vacante: su dotacion es de 550 rs. vn. pagados del fondo de Propios, con cargo de asistir gratis á los pobres de solemnidad, y tres cuartillas de trigo que sin el cargo de la barba paga cada uno de los 96 vecinos que se consideran pueden pagar. La persona que lo solicite lo hará en el tiempo que media desde hoy hasta el día 20 del próximo Diciembre, en cuyo tiempo se admitirán las solicitudes que se dirijan á la Secretaría de este Ayuntamiento francas de porte. Garcíaz y Setiembre 10 de 1839. = Antonio Rubio. Presidente. = Por su mandado, Juan Alejandro Cevallos, Srío.